

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 22.)  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### Audiencia de lo criminal de Córdoba

Núm. 1.935.  
Lista definitiva de los Jurados, en concepto de capacidades, de dicho partido judicial.

(Continuación.)

- 17 D. Martín Vega Leal, id.
- 18 Rafael Rivas Madueño, id.
- 19 Juan Hidalgo Morales, id.
- 20 Francisco Quesada Morales, id.
- 21 Juan Rivas González, id.
- 22 Antonio Zafra Criado, id.
- 23 Juan Barbado Rodríguez, id.
- 24 Antonio Román Gaudiza, id.
- 25 Juan Alcaide Lara, id.
- 26 Pedro Alcaide Lara, id.
- 27 Pedro Ortiz Megías, id.
- 28 Manuel Luque López, id.
- 29 Juan Hidalgo Alcaide, id.
- 30 Manuel Luque Ayllón, Admúz
- 31 Amador Ceballos Madueño, id.
- 32 Rafael Avila Solis, id.
- 33 Lucar Cerezo Vacas, id.
- 34 Juan Casimiro Sánchez Moyano, id.
- 35 Vicente Palop y Juan, id.
- 36 Francisco Barbado Madueño, idem
- 37 Juan Albacete Molina, id.
- 38 Francisco Carrillo Castilla, id.
- 39 Antonio Galán Herrera, id.
- 40 Francisco Gómez Criado, Villa del Río
- 41 Miguel Belsú Laguardia, id.
- 42 Eduardo López Ruperez, id.
- 43 Emilio Rincón García, id.
- 44 Camilo Tapia Espejo, id.

- 45 D. Ramón González Aguilar, id.
- 46 Miguel López Ruperez, id.
- 47 Benito Aguera García, id.
- 48 Miguel Bazán de la Cruz, id.
- 49 José Aguera García, id.
- 50 Manuel Aponte Ayllón, id.
- 51 Juan Castro Burgos, Villafraanca
- 52 Francisco Campos Obrero, id.
- 53 Francisco Castro Bioque, id.
- 54 Pedro Castro Torres, id.
- 55 Juan Esqueta Ponce, id.
- 56 Francisco Gómez Obrero, id.
- 57 Valentín Montero González, idem
- 58 Prudencio Muñoz Mesa, id.
- 59 Apolinar Rodríguez Romero, idem
- 60 Juan Ventura Garrido, id.
- 61 Antonio Zorrilla Villanova, id.
- 62 José Adamuz Cano, id.
- 63 José Arévalo Flores, id.
- 64 José Alcaide Misan, id.
- 65 Juan Lozano Luque, id.
- 66 Juan Gomez Obrero, id.
- 67 Juan Albiz de Pablos, Montoro
- 68 Francisco Beltrán Morales, id.
- 69 Francisco Canalejo Diaz, id.
- 70 Miguel Criado Libran, id.
- 71 Diego Correa Membribe, id.
- 72 Andrés González Romero, id.
- 73 Antonio Lara Benitez, id.
- 74 Manuel Molina Pedrajas, id.
- 75 Martín López Morales, id.

Córdoba 31 de Julio de 1890.—  
V.º B.º, Moral Ceballos.—El Secretario accidental, José Navarro.

Lista definitiva de los Jurados, cabezas de familia, del partido judicial de Bujalance.

- 1 D. José de Castro Priego, Bujalance
- 2 Francisco Cañas Velasco, id.
- 3 Antonio Diaz Mellado, id.
- 4 Manuel de Flores Marín, id.
- 5 Bartolomé López La Rosa, id.
- 6 Bartolomé Jurado González, id.
- 7 Julio Castro y Ruiz de Zúñiga, id.

- 8 D. Bartolomé Ruiz Calero, id.
- 9 Antonio Baena Roman, Pedro Abad
- 10 Juan Moreno Gallardo, Bujalance
- 11 Juan José Lara León, id.
- 12 Benito Priego Grande, id.
- 13 Juan de Castro Castro, id.
- 14 Salvador de Castro Ruiz de Zúñiga, id.
- 15 Juan Antonio Fernández Perea, id.
- 16 Antonio de Castro Castro, id.
- 17 Rafael de Lora Daza, id.
- 18 Ricardo Coca Castro, id.
- 19 Bartolomé Baena Conde, id.
- 20 Jacinto Guillen Coca, id.
- 21 José Navarro Córdoba, id.
- 22 Juan Alberto Coca Velasco, id.
- 23 José Nicolás Yanguas, id.
- 24 Tomás González de Canales, id.
- 25 Francisco Rodríguez Mellado, idem
- 26 José de Castro Rojas, id.
- 27 Pedro Diaz Mellado, id.
- 28 Enrique Torrealba Palomares, idem
- 29 Nicolás Almoguera Cantarero, idem
- 30 Pedro Mellado Diaz, id.
- 31 Rafael Manzano Lara, id.
- 32 Eduardo Castro Lara, id.
- 33 Fernando Cañas Velasco, id.
- 34 José de Castro Coca, id.
- 35 Juan Benitez Rodríguez, id.
- 36 Aurelio de Castro Ruiz de Zúñiga, id.

- 37 Francisco Ruiz Córdoba, id.
- 38 Manuel Fernández Córdoba, idem
- 39 Manuel Hidalgo Notario
- 40 Francisco Linares Castro

### Pedro Abad

- 41 Tomás Parras Cerda
- 42 Andrés García Román
- 43 Antonio Rojas Porras
- 44 José Garrido Mora
- 45 Juan Galán Benitez
- 46 Juan José Castillo Rojas
- 47 Fernando Porras Cerda
- 48 José Osuna Jijón
- 49 Jacinto Gómez Martinez

- 50 D. Rafael Rueda Melero
- 51 Alfonso Muñoz Porras
- 52 Juan Arenas Román
- 53 Miguel Gaitán Izquierdo
- 54 Antonio Rojas Cerezo
- 55 Rafael Porras Pérez
- 56 Esteban Martín Marbén
- 57 Juan Castilla Rojas
- 58 Rafael Muñoz Parras
- 59 Pedro Canales Roca
- 60 Juan Delgado Mejías
- 61 Pedro Mejías Orozco
- 62 Juan Bautista Gaitán Galán
- 63 José Torrena Rueda
- 64 Miguel Gómez Obrero
- 65 Manuel García López
- 66 Francisco Jiménez Jurado
- 67 José R. Muñoz Parras
- 68 Vicente Jijón Mejías
- 69 Francisco de Porras Ayllón
- 70 Antonio Pérez Moya
- 71 Diego Villarejo Castro
- 72 Facundo Muro Sánchez
- 73 Juan Castilla Arenas
- 74 Martín García Galán
- 75 Francisco Cerda Castro
- 76 Miguel Molina Linares
- 77 Francisco Alguacil Navarro
- 78 Alonso Moyano Borrego
- 79 Antonio Ortega Luque
- 80 Pedro Antonio Almirón
- 81 Antonio Tamajón Menjibar
- 82 Tomás del Campo Sudón
- 83 Cristóbal Borrego Linares
- 84 Salvador Huertas Hita
- 85 Rafael Mesa Flores
- 86 Ildefonso Esquinar Rueda

### Carpio

- 87 Antonio Comijico Calero
- 88 Manuel Calvillo Cuenca
- 89 Antonio Delgado Cortés
- 90 Antonio Jiménez Gómez
- 91 Cristóbal Marín Gaitán
- 92 Vicente Villarejo Solís
- 93 Juan Gaitán Gavilán
- 94 Antonio Guerrero Rivas
- 95 Juan Caro Gómez
- 96 Alfonso Jurado Millán
- 97 Manuel Bazán Jiménez
- 98 Francisco Pérez Gavilán
- 99 José Borrego Quero
- 100 Pedro Borrego Quero

Lista definitiva de los Jurados, en concepto de capacidades, de dicho partido judicial.

**Bujalance**

- 1 D. Miguel Corredor Moreno
- 2 Francisco Castro Priego
- 3 Juan Gañán Pérez
- 4 Francisco Gómez Ruiz
- 5 Fernando González de Canales
- 6 Joaquín López Terrer
- 7 José López Esparsa
- 8 Ricardo La Torre y Justo
- 9 Luis López Morales
- 10 José Coca Velasco
- 11 Marcial Molina Arjona
- 12 Pedro Pastrana Samtalet
- 13 Agosto Romero Láinez
- 14 Manuel Romero Serrano
- 15 Rogelio Romero Serrano
- 16 Antonio Rodríguez López
- 17 Salustiano Romero Láinez

**Pedro Abad**

- 18 José Ramón Porras Baena
- 19 Antonio Porras Ayllón
- 20 Antonio Porras Pérez
- 21 Andrés Triviño Galán
- 22 Andrés Pérez Moya
- 23 Antonio Jurado Rojas
- 24 Andrés Galán Castillo
- 25 Blas Cortés Castillo
- 26 Esteban Román Galán
- 27 Fernando Godoy Castillo
- 28 Fernando Mora Román
- 29 Francisco Alcántara Rojas
- 30 Francisco Porras Pérez
- 31 Isaac Muro Izquierdo
- 32 Juan Baena Rojas
- 33 José R. Muñoz Cabezas
- 34 Juan Antonio Arroyo Román
- 35 Manuel Jurado Cerda
- 36 Mariano Fernández Mesa
- 37 Pedro Almirón Mejías
- 38 Pedro Rojas Porras
- 39 Ricardo Molina Pulido
- 40 Sebastián Almirón Moreno

**Cañete de las Torres**

- 41 Rafael Barbudo Pérez
- 42 Francisco Muñoz Relaño
- 43 Antonio Aguilar Tablada
- 44 Mariano Alvarez Rojas
- 45 Joaquín Barasona Candán
- 46 Joaquín Castro Soria
- 47 Pedro Carrillo Charquero
- 48 José García del Prado Zamorano
- 49 Francisco Muñoz Castro
- 50 Francisco Muñoz Torralbo

Córdoba 31 de Julio de 1890.— V.º B.º, Moral Ceballos.—El Secretario accidental, José Navarro.

Lista definitiva de los Jurados, cabezas de familia, del partido judicial de Hinojosa.

**Hinojosa**

- 1 D. Carlos Aranda González
  - 2 Pedro Aranda Conde
  - 3 Rafael Alcaide Pérez
- Belalcázar**
- 4 Matías Alonso Renas
  - 5 Leopoldo Alvarez Dominguez
- Santa Eufemia**
- 6 Antonio Romero Molina
- Viso**
- 7 Adolfo Ramirez Ruiz

- 8 D. Vicente Romero Muñoz
- 9 Alfonso Ruiz González
- 10 Ramón Ramirez Villa

**Hinojosa**

- 11 Manuel Barbero Marqués
- 12 Angel Barbancho Caballero
- 13 Julián Barbancho Barca
- 14 Manuel Caballero Barrera
- 15 Agustín Carretero Cano
- 16 Agustín Alvarez López
- 17 Diego Benitez Perea

**Belalcázar**

- 18 José Bravo Jiménez
- 19 Juan Bejerano Gordillo
- 20 Francisco Armenta Torres
- 21 Francisco Caballero Bejarano
- 22 Agustín Capin Calderón
- 23 Pedro José Jiménez González
- 24 Francisco González Jurado
- 25 Gabriel García de Medina

**Villaralto**

- 26 Bartolomé Fernández Muñoz
- 27 Eladio Crespo López
- 28 Elías Gómez Muñoz

**Viso**

- 29 Manuel Sánchez Jurado
- 30 José Troyano López

**Fuente La Lancha**

- 31 Francisco Avila Gallego

**Santa Eufemia**

- 32 Bonifacio Toledano Pérez

**Viso**

- 33 Miguel Ruiz López

**Santa Eufemia**

- 34 Alejandro Barbancho Caballero
- 35 Pablo Campos Sánchez

**Belalcázar**

- 36 Iguacio Rodriguez Torrico
- 37 Basilio Redondo Castellano

**Hinojosa**

- 38 Ramón Perea Benabente

**Belalcázar**

- 39 Benito Justo Ledesma

**Hinojosa**

- 40 Rafael Ruiz García
- 41 Miguel Ruiz Díaz
- 42 Damián Ruiz Beles
- 43 Enrique Flores Ruiz
- 44 Antonio Díaz García
- 45 José Díaz Ruiz
- 46 Celestino Delgado Moreno
- 47 Dámaso Díaz Moya
- 48 Miguel Jurado Moyano
- 49 Luis López Moreno

**Belalcázar**

- 50 Joaquín Jurado Obrero
- 51 José López de la Torre
- 52 Francisco Murillo Delgado
- 53 Andrés Murillo Polonio

**Viso**

- 54 Ramón Castellano Linares
- 55 José Caballero López
- 56 Isidoro Fernández Caballero
- 57 Pablo Delgado Moyano
- 58 Rafael Delgado Fernández

**Santa Eufemia**

- 59 Tomás Jurado Cámara

**Villaralto**

- 60 Teodosio Peralbo Marin

**Santa Eufemia**

- 61 Alfonso Tierno Hidalgo

**Viso**

- 62 D. Martín Ruiz Medina
- 63 Tomás Linares Moreno
- 64 Antonio López Valverde

**Hinojosa**

- 65 Segundo Rubio Viniegra
- 66 José Perea Moreno
- 67 Casimiro Moraño López
- 68 Francisco Gómez Molina
- 69 Tomás Gómez Escribano
- 70 Bernardino Barbancho Barea
- 71 Santiago Ruiz González

**Belalcázar**

- 72 José Calvo Murillo
- 73 Vicente García Mesas
- 74 Francisco Murillo Márquez
- 75 Antonio Medina Morillo

**Viso**

- 76 Mateo Medina Linares
- 77 Amador Murillo Arias

**Santa Eufemia**

- 78 Anacleto Fernández Jiménez

**Viso**

- 79 Manuel Gómez Pérez

**Hinojosa**

- 80 Juan Luna Caballero
- 81 Pedro Murillo Perea
- 82 Remigio Flores Rodríguez
- 83 José M. G. Sánchez
- 84 Pedro Castro Arellano

**Belalcázar**

- 85 José Antonio Prat Medina
- 86 Ambrosio Trenado Millán
- 87 Manuel Ruiz Belez

**Viso**

- 88 Francisco Lubián Medina
- 89 Manuel González Pizarro
- 90 Alfonso Cañuelo Casusqueta
- 91 Alfonso Pizarro Ruiz
- 92 Félix Fraile Martínez

**Hinojosa**

- 93 Juan José Cerro Soto

**Belalcázar**

- 94 Pedro Herrero Castaño

**Villaralto**

- 95 Manuel Jerotu Gomez

**Belalcázar**

- 96 Félix Tonero Castellano
- 97 Antero Delgado García
- 98 Fernando Delgado Pizarro

**Hinojosa**

- 99 Rafael Moreno López
- 100 Juan Murillo Jurado
- 101 Antonio Aranda Jurado
- 102 Dámaso Aranda Conde
- 103 Julián Barbancho Romero
- 104 Pablo Caballero Gomez
- 105 Sebastián Calzadilla Caballero
- 106 Juan Escudero Palomo.
- 107 Gumersindo Aranda Moreno

**Belalcázar**

- 108 Eladio Espada Musello
- 109 José Jurado Chamero
- 110 Francisco Cobos Fruto
- 111 Antonio Armenta Núñez

**Viso**

- 112 Manuel Gómez Galán
- 113 Matías Trollano Fausto

**Santa Eufemia**

- 114 Nicomedes Caballero Suteña

**Fuente la Lancha**

- 115 Antonio Zarza Avila

**Santa Eufemia**

- 116 Juan Jurado Caballero

- 117 D. José Poso Brezo

**Belalcázar**

- 118 Tomás Castellano Ruiz

**Hinojosa**

- 119 Nicolás Fernández Fernández
- 120 José Gómez Barbero
- 121 Domingo Benitez González

**Belalcázar**

- 122 Antonio Fernández Muñoz

**Viso**

- 123 José Manuel Jurado Fuentes

**Santa Eufemia**

- 124 Victor Jurado Sánchez
- 125 Anselmo Muñoz Ruiz

**Belalcázar**

- 126 Francisco García Arévalo

**Hinojosa**

- 127 Simón Pizarro Reballo
- 128 Manuel Cabanella Palomo
- 129 Urbano Delgado Aranda

**Belalcázar**

- 130 Juan Bravo Molero
- 131 Antonio Cid Giménez
- 132 José Morello Jurado
- 133 Pedro Rubio Mogallón

**Viso**

- 134 Manuel López Morales
- 135 Alfonso López Diaz

**Belalcázar**

- 136 José Juarez García
- 137 Pedro Tamayo Murillo

**Viso**

- 138 Francisco Moreno Sánchez
- 139 Pablo José Madueño López

**Belalcázar**

- 140 Félix Torrero Castellano
- 141 Teodomiro Delgado Risques

**Viso**

- 142 Pedro Medina Barrios
- 143 Mateo Navas Ruiz

**Hinojosa**

- 144 Manuel Fernandez Aranda
- 145 Juan Garcia Fernández
- 146 Anselmo García Sánchez
- 147 Antonio García Castillejo
- 148 Amador Gomez Alcudia
- 149 Angel García Sánchez
- 150 Faustino Infante Caballero

Lista definitiva de los Jurados, en concepto de capacidades, de dicho partido judicial.

**Hinojosa**

- 1 D. Pedro Diaz Barea
- 2 Juan Antonio Gómez Conde
- 3 Juan Barbancho Sotín

**Belalcázar**

- 4 Juan Cruz Muñoz
- 5 Teodoro Perea Prado

**Viso**

- 6 Manuel Gómez Rubio
- 7 Ramón Fernández Gómez
- 8 Alfonso Delgado Sánchez
- 9 Antonio López del Rey

**Santa Eufemia**

- 10 Antonio Campos Bravo
- 11 Angel Romero Romero
- 12 Luis Díaz Jurado

**Villaralto**

- 13 Miguel Gómez Muñoz
- 14 Manuel Gómez Arellano
- 15 Joaquín Sánchez Sánchez
- 16 Antonio Valverde Peralbo
- 17 Ramon Teril Sánchez

- Fuente la Lancha**
- 18 D. José Avila Durán  
19 José Leal Murillo  
20 Tomás Plaza Muñoz  
21 Estéban Ramírez Romero  
22 Manuel Chaves Aranda
- Belalcázar**
- 23 Gabriel Murillo Delgado  
24 Manuel Herrador Martínez  
25 Esteban Moreno López  
26 Francisco Murillo Hidalgo
- Viso**
- 27 Manuel Caballero García  
28 Alfonso Luque Gómez  
29 Amador Linares y Linares  
30 Juan López del Rey  
31 Antonio Alcalde Ruiz  
32 Antonio Delgado Moyano  
33 Ambrosio López Ropero  
34 Julián López Morales  
35 José López del Rey  
36 Tomás Morales Medina  
37 José Ambrosio Romero López  
38 Francisco J. Sánchez Gomez  
39 Manuel Madueño Medina  
40 Manuel Mantas Delgado  
41 Manuel Moyano Fernandez
- Villaralto**
- 42 Sancho Sánchez Sánchez  
43 Manuel Sánchez Gómez  
44 Ambrosio Muñoz Moraño  
45 Manuel Valverde Peralvo  
46 Juan Sepúlveda Ruiz  
47 Manuel Sánchez Sánchez
- Hinojosa**
- 48 Juan Aranda García.  
49 José Aranda González  
50 Juan Aranda Pedrajas  
51 Manuel Blanco Sánchez  
52 Aduario Baños Aranda  
53 Isidoro Barea Cámara  
54 Pedro Benavente Luna  
55 Pedro Benavente Barea  
56 Telesforo Conde Murillo  
57 Alfonso Domínguez Mifsut  
58 Andres Flores Musello  
59 Simón Fernández Caballero  
60 Gonzálo F. de Córdoba
- Belalcázar**
- 61 Cayetano Amor Pizarro  
62 Manuel Coll y Gallo  
63 Antero Cabello Balsera  
64 Sancho González Ruiz  
65 Juan Jiménez Ruiz  
66 Eduardo Pérez del Rey
- Viso**
- 67 Alfonso Delgado Moreno  
68 José Ramón Linares Ruiz  
69 Miguel López Morales  
70 Ramón González Linares
- Santa Eufemia**
- 71 Melchor García Jurado
- Villaralto**
- 72 Juan Fernandez Gómez  
73 Doroteo Gómez Muñoz
- Fuente la Lancha**
- 74 Luis Caballero González  
75 Antonio Chaves Aranda

- 5 D. Francisco Doblas Espejo  
6 Luis Gandullo Romero  
7 Juan Rafael García Aguilar.  
8 Rafael León Monaul  
9 Cristobal León Moreno  
10 Juan Lucena Ruiz  
11 José Luque Luna  
12 Juan Luque Luque  
13 Lorenzo Luque Laguna  
14 Antonio Pitidier Ansio  
15 Melchor Vargas Martínez  
16 Fernando López Serrano  
17 Manuel Plata Sobrino  
18 Agustín Giménez Alcalde  
19 Juan Gomez Torres  
20 Antonio Sandeci Alcaide  
21 Juan Laguna Diaz  
22 Pedro Murgas Jarritu  
23 Francisco Alva Rodriguez  
24 Juan Pitidier Zafra Giménez  
25 José Medina Pedroza  
26 Salvador Zafra Giménez  
27 Miguel Castillo Alcaide  
28 José Cañadas Torres  
29 Antonio Baro Morales  
30 Juan Roa Cordero  
31 Juan Seles Nadalez  
32 Mariano Nadalez Luque  
33 Miguel Baena Martinez  
34 Francisco Geraldo Suiger  
35 Miguel García Gallars  
36 Fernando Revilla Hidalgo  
37 Miguel López Muñoz  
38 Francisco Ruiz Alcaide  
39 Alfonso Marin Zamorano  
40 Juan María Nieto Hidalgo  
41 Bernardo Serrano Ortiz  
42 José Pino Granadal  
43 José Llamas Carmona  
44 Antonio Zurita Solano  
45 Miguel Alover Avarsolo  
46 Cristóbal Domínguez Gimenez  
47 Miguel Calderón Mariscal  
48 Ildefonso Aranz Raya  
49 Juan Crespo Torres  
50 Bernardo Serrano Ouesta  
51 Miguel Gomez Padilla  
52 Manuel Nieto Laguna  
53 Juan Herrera Ramirez  
54 José Fernández Perez  
55 Antonio Prieto Arjona  
56 Andrés Domínguez Perez  
57 Pedro Ruz Ortiz  
58 Miguel Toro Martínez  
59 Luis Ramirez Arenas  
60 Juan Moyano Romero  
61 Martín Ouesta Romero  
62 Pedro Fernández Prieto  
63 Manuel Estevez Pizarro  
64 José Moreno Luque  
65 Francisco Hidalgo Alvarez  
66 Francisco Diaz Jurado  
67 Antonio Luna Sánchez  
68 Lorenzo Rot Muñoz  
69 Francisco Beltrán Ansio  
70 Lucas Muñoz Castellano  
71 Francisco Muñoz Perez  
72 Fernando Crespo Torres  
73 José Fernández González  
74 Antonio Llamas Sánchez  
75 Julián Castro Alférez  
76 José Galán Marin  
77 Antonio Llamas Palma  
78 Antonio Infante Urbano  
79 Pablo Alcaide Carmona  
80 Miguel Torres Gimenez  
81 Antonio Castro Luque  
82 Juan Sevillano Luque  
83 José López Gimenez  
84 Antonio Arjona Ruiz

- 85 D. Manuel Gimenez Campos  
86 Francisco Gimenez y Gimenez  
87 Rafael Pacheco Merino  
88 Rafael Rosa Ramirez  
89 Mateo Doblas Bonilla  
90 Miguel Baena Gomez  
91 Antonio Roldán Jurado  
92 Pedro Marin Ruiz  
93 Bernardo Serrano Gomez  
94 Juan Sánchez Alba  
95 Juan Muñoz Cabello  
96 Antonio Crespo Torres  
97 Francisco Osuna Fernández  
98 Joaquín Costa Sánchez  
99 Alfonso Luque Cañero  
100 Pedro López Muñoz
- Lista definitiva de los Jurados, en concepto de capacidades, de dicho partido judicial.
- 1 D. Martín Torres Junt  
2 Francisco Escribano Arjona  
3 Francisco García Luque  
4 Manuel Baena Góngora  
5 Antonio María Gomez Prieto  
6 Manuel Luque Moreno  
7 Aurelio Ortiz Grande  
8 Antonio Rosal Moreno  
9 Eusebio Blanca Sánchez  
10 Luis Porras Fernández  
11 Francisco Galán Vargas  
12 Pedro Jaen Ariza  
13 Angel Luque Moreno  
14 Francisco Carmona Luque  
15 Juan Osuna Campos  
16 Manuel Galán Vargas  
17 Juan Higuera Carmona  
18 Francisco Lavado Enriquez  
19 José Gomez Santamaria  
20 Joaquín Lucena Gimenez  
21 Francisco Aguilar Luque  
22 Manuel Galán Gimenez  
23 Juan Blanco Soto Ruiz  
24 Fernando Cabello Sánchez  
Puerta  
25 Miguel Rodríguez Nieto  
26 Angel Higuera Mata  
27 Agustín Moreno Diaz  
28 Angel Alvarez Martinez  
29 José Moral Ruiz  
30 Francisco López Sillero  
31 José Ruiz Berral  
32 Manuel Granados Revilla  
33 Juan Palma Segovia  
34 Antonio Ruiz Luque  
35 Justo Nadales Moreno  
36 Antonio Morales Colmenero  
37 Epifanio Solano Uceda  
38 Juan Aguilar Castilla  
39 José Román López Chorot  
40 Francisco Nuñez de Arenas  
41 Miguel Osuna Galán  
42 Martín Torres Yuste  
43 Antonio Aguilar Luque  
44 Salvador Carmona Gomez  
45 Juan López Carmona  
46 Juan Moreno Morales  
47 Juan Llamas Povsdano  
48 Francisco Gimenez Estrada  
49 Luis Osuna López  
50 José Rodríguez Córdoba

Córdoba 31 de Julio de 1890.—  
V.º B.º, Moral Ceballos.—El Secretario accidental, José Navarro.

**JUZGADOS**

De la de Córdoba.

Núm. 2.065.

Don Francisco Suarez Varela, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y por la escribania del infrascrito se siguen á solicitud del Procurador don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de los señores don Carlos Carbonell y Morant, don Miguel Muñoz Gassin y don Manuel Garcia Bartolomé, como Síndicos de la quiebra de don Trifón María Azpitarte, banquero que fué en esta plaza, he mandado anunciar de nuevo la venta en pública subasta de la mina nombrada "La Luz", que después se describirá, con todos sus edificios y los demás objetos que dejaron de enagenerarse en las tres que anteriormente se han celebrado, cuyos bienes fueron justipreciados debidamente por los peritos Ingenieros don Angel Iznardi y Vasconi y don José Carbonell y Morant, en la forma siguiente:

EDIFICIOS

	Pts.	Cts.
--	------	------

- |   |  |       |
|---|--|-------|
| Una casa a dirección, con dos pisos y ciento noventa y seis metros cuadrados de superficie.   |  | 12000 |
| Una casa máquina para el pozo San Francisco, con sesenta y un metros cincuenta y ocho centímetros.  |  | 3000  |
| Una chimenea de ladrillo para la misma.   |  | 1000  |
| Un depósito de aguas para idem.   |  | 100   |
| Una casa para guarda, con veinte metros superficiales.  |  | 500   |
| Otra idem para mulero, con cincuenta y cuatro metros treinta centímetros.   |  | 1000  |
| Taller del exterior, con ciento veinte metros superficiales y chimenea.   |  | 4700  |
| Otra casa de un piso para las oficinas de intervención, con cincuenta y dos metros treinta y un centímetros de superficie.  |  | 2500  |
| Corral anejo á la misma.  |  | 250   |
| Una casa para capataz, con cuarenta metros cuadrados, cuarenta y dos centímetros de superficie.   |  | 1000  |
| Casa almacén y taller, con ciento diez y seis metros diez y seis centímetros, depósito de agua y atagea de construcción.  |  | 5400  |
| Otra casa para guarda, con cuarenta y ocho metros y diez y ocho centímetros.  |  | 900   |
| Una casa máquina para el pozo maestro, con cobertizo para la caldera y chimenea de hierro, con ciento treinta y seis metros sesenta y un centímetros superficiales. |  | 4300  |
| Otra casa máquina en el pozo "Candelaria", con depósito de agua y noventa y tres metros de superficie.  |  | 300   |

Lista definitiva de los Jurados, cabezas de familia, del partido judicial de La Rambla.

1 D. Lucas Arjona Gandullo  
2 Lorenzo Aljeiro Suria  
3 Antonio Cabrera Bedmar  
4 Diego Doblas y Doblas

Otra casa máquina para el arrastre del desmonte, con depósito de agua. 800

Otra casa, cuadra y pajar, con ciento quince metros de superficie. 600

Una cochera, con diez y ocho metros de superficie. 250

Una casa fragua del desmonte, con cincuenta metros cuadrados de superficie, con departamento para el capataz. 450

Una nave de edificio en el desmonte para habitación de obreros y cuadra, con ciento sesenta y tres metros cuadrados de superficie. 1300

Depósito de agua circular para el pozo maestro. 750

Tápia para el mismo. 100

Dos muros de sostenimiento en el pozo San Francisco. 150

Las prensas para detener las aguas de los arroyos, de la noria y despeñadero. 1300

Una casa fábrica de briquetas, con ciento sesenta metros de superficie, muebles, cargadero y cribas, situada en la estación de Espiel. 15000

#### OBJETOS DE ALMACEN

Una rueda de engrane, tambor y eje. 800

Una máquina locomovil, situada en el pozo "Candelaria (en mal estado), rueda de engrane, tambor y eje, castillejo y zorrilla. 1970

#### TERRENOS EXPROPIADOS

Terrenos de la vía desde la mina á la estación de Espiel. 375

Idem en dicha estación para la fabricación de briquetas y muelle. 1000

#### MINA

Y por último, la mina de que queda hecha referencia, y en la que se encuentran los edificios, efectos y demás que antes se expresan; es de hulla ó carbón de piedra, denominada "La Luz", situada en el término municipal de la villa de Espiel, demarcada con cuatro pertenencias, que ocupan una superficie de quinientos tres mil noventa y un metros, con diez y ocho centímetros cuadrados, lindando por el Este con la mina llamada "San Antonio", y por Sur, Poniente y Norte con la nombrada "Confianza", perteneciente á la sociedad "Fusión". En la declaración de aprecio de los indicados Peritos se manifiesta que, dadas las condiciones en que se encuentra la deslindada mina "La Luz", se pueden extraer de ella dos mil toneladas de carbón mensuales, calculando prudencialmente en treinta años el término de su explotación. Por estas consideraciones y otras varias que se consignan en la repetida declaración le han

fijado de valor intrínseco á dicha mina la cantidad de 302677

Total. 364472

Para el remate de la mina y efectos expresados he señalado la hora de las doce de la mañana del día doce de Septiembre próximo venidero, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Compañía número siete, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Serán admisibles todas las proposiciones que se hicieren sin sujeción á tipo fijo, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento del precio en que han sido tasados los bienes, los cuales podrán ser examinados por las personas que deseen interesarse en su adquisición.

2.ª Si durante la primera hora que se ha señalado para el remate no se hicieren proposiciones para la compra en junto de la mina "La Luz", y los demás bienes y efectos existentes en ella, se oirán después las que se formulen para el arrendamiento de los mismos, en cuyo último caso queda reservada á los señores Síndicos la facultad de aceptar ó no en el plazo de ocho días las referidas proposiciones de arriendo.

Y 3.ª Los títulos de propiedad de la indicada mina estarán de manifiesto en la escribanía del actuario para que los examinen las personas que se propongan tomar parte en la subasta, previniéndose que habrán de conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir otros documentos, ni se les admitirá reclamación alguna sobre los mismos.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa.—Francisco Suarez Varela.—El Escribano, Ldo. Rafael Pellitero.

#### Comisión organizadora del cuarto Centenario del descubrimiento de América

Núm. 2.067.

La Comisión nombrada por el Gobierno para preparar las fiestas con que ha de celebrarse el cuarto centenario del Descubrimiento de América, ha acordado, en Junta general, lo siguiente:

Que se levante en Granada un monumento escultórico que perpetúe el recuerdo de las grandezas del año 1492, como el momento más glorioso de la nacionalidad Española, y principio de una nueva era en la historia del mundo, simbolizando especialmente los grandes acontecimientos de aquella época, á saber:

La Conquista de Granada y el Descubrimiento de América.

Que se destinen á este fin doscientas cincuenta mil pesetas, y que para llevar á término el acuerdo, se abra concurso entre artistas españoles; quedando estos en completa libertad para imaginar, combinar y trazar las estatuas, relieves y demás partes de solidez

y ornato que constituyan la obra, debiendo presentar los modelos y proyectos en la Real Academia de San Fernando, dentro del plazo de tres meses, contados desde la publicación en la *Gaceta* de la presente convocatoria.

El tamaño de los modelos será el del cuarto de la ejecución, sin que se admitan á otra escala.

Irán acompañados de una sucinta Memoria que dé idea clara y precisa del pensamiento y de sus medios de ejecución, y tanto las Memorias, como los modelos y proyectos, se presentarán firmados con los nombres de los autores; se permitirá, sin embargo, al que desee conservar el incógnito, firmarlos con un lema, acompañando un pliego lacrado que contenga el nombre del autor, en cuyo exterior aparezca el lema.

Será el monumento en su parte escultórica de mármol del llamado de Rabagione, y en la arquitectónica de mármol de Sierra Elvira ó de Maael. El pedestal ha de ser maciso y no chapado.

La Real Academia de San Fernando escogerá y propondrá á la Comisión, entre los modelos presentados, el que considere de mérito preferente y digno de ejecutarse y el autor del modelo designado por la Academia tendrá la obligación de dejar su obra concluida antes del mes de Octubre de 1892.

El coste total del monumento no podrá exceder de las 250.000 pesetas ofrecidas en la convocatoria, sin que se admita reclamación en contrario de ninguna clase ni bajo ningún concepto.

El pago se verificará en plazos, previa autorización por escrito de la Academia, á la cual queda confiada la inspección de la obra desde que empiece hasta que termine.

Una vez elegido por la Academia el proyecto que merezca su aprobación, quedarán los demás modelos, Memorias, planos, y dibujos á disposición de sus autores, los cuales podrán recogerlos en el término de quince días, acudiendo para ello á la Secretaría de la Academia, y entendiéndose que no tendrán derecho á recompensa ni indemnización alguna.

La Comisión destina asimismo otra suma de 250.000 pesetas á la construcción de un Arco de Triunfo en Barcelona, el cual constará de tres rompimientos ó huecos.

A este fin se abre concurso entre Arquitectos españoles, los cuales deberán presentar en la Real Academia de San Fernando planos de los frentes del Arco, una sección horizontal y otra vertical y cuantos planos de detalle consideren necesarios. Los planos de conjunto se presentarán á la escala de cinco centímetros por metro; los de detalle á la de 10 centímetros. Si lo estiman conveniente podrán remitir modelos de sus proyectos.

Acompañarán á los proyectos Memorias descriptivas de los mismos y de los materiales que se proponen emplear los autores, los cuales no podrán ser otros que la piedra en la construcción del Arco, y el mármol llamado Rabagione en la parte de escultura y adorno.

Los planos del proyecto deberán tener dibujada la escala, consignando además por escrito su relación.

Queda al arbitrio del arquitecto el estilo, carácter y ornato del Arco, siempre que conmemore dignamente la vuelta de Critóbal Colon de su primer viaje y su entrada en la referida ciudad.

Los planos, dibujos y proyectos, se presentarán en la Real Academia de San Fernando, dentro del plazo de tres meses, contados desde la publicación en la *Gaceta* de la presente convocatoria.

La Academia elegirá el proyecto que le pareciese más digno de ser realizado, y su autor se obligará á construir el Arco para antes del mes de Octubre de 1892.

Intervendrá la referida Academia en la ejecución de los trabajos á fin de que la obra no carezca de solidez ni se desfigure en su carácter, ni se altere en sus dimensiones.

El coste total del monumento no podrá exceder de las 250.000 pesetas ofrecidas en la convocatoria, sin que se admita reclamación en contrario de ninguna clase y bajo ningún concepto.

El pago se verificará en plazos, previa autorización por escrito de la Academia.

Una vez elegido por la Academia el proyecto que merezca su aprobación, quedarán los demás modelos, Memorias, planos y dibujos á disposición de sus autores, los cuales podrán recogerlos en el término de quince días, acudiendo para ello á la Secretaría de la Academia, y entendiéndose que no tendrán derecho á recompensa ni indemnización alguna.

Siendo probable que, sobre la cantidad de 250.000 pesetas que dará el Gobierno por medio de la Comisión, el patriotismo y generosidad del Municipio de Barcelona y de otras Corporaciones y personas notables de Cataluña suministren mayor suma para el mismo objeto, el artista lo tendrá en cuenta á fin de que su proyecto se preste á contener estatuas, relieves y otros ricos ornatos que den á la obra mayor valor y realce. Una vez que la Comisión tenga noticia oficial de la cuantía de los donativos, la pondrá inmediatamente en conocimiento del público.

Los artistas que pudieran tomar parte en la obra á consecuencia del aumento de la suma ofrecida por la Comisión, deberán subordinar sus trabajos á las dimensiones y al pensamiento del arquitecto autor del proyecto. Cualquiera duda ó dificultad que se suscite con este motivo, en todo tiempo, será resuelta en definitiva por la Real Academia de San Fernando.

Los Municipios de Granada y Barcelona, de acuerdo con las Academias locales de Bellas Artes, designarán el sitio en donde hayan de levantarse los dos referidos monumentos.

Madrid 24 de Julio de 1890.—El Vicepresidente, Duque de Veragua.—Los Secretarios, Juan Valera, Juan F. Riaño.